

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 26 DE FEBRERO DE 2002

Nº 24,499

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº CAL-1-47-01

(De 7 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL ING. JORGE YOUNG R., EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INGENIERIA BALBOA, S.A." PAG. 3

CONTRATO Nº CAL-1-64-01

(De 31 de agosto de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y FRANCISCO GUERRA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A. (PROGEVinsa)" PAG. 9

CONTRATO Nº CAL-1-70-01

(De 16 de noviembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ALBERTO JURADO ROSALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BAGATRAC, S.A." PAG. 16

CONTRATO Nº CAL-1-74-01

(De 21 de enero de 2002)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y NICOLAS O. CHOY, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A." PAG. 22

CONTRATO Nº CAL-1-79-01

(De 31 de agosto de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y MARIA ISABEL SUAREZ SOGO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS MARIBEL, S.A. Y ALMACENADORA NACIONAL, S.A." PAG. 26

CONTRATO Nº CAL-1-153-01

(De 19 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y DIEGO E. PARDO MILLAN, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A." PAG. 30

CONTRATO Nº CAL-1-156-01

(De 3 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL ING. ROGELIO ALEMAN ARIAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PAG. 34

CONTRATO Nº CAL-1-157-01

(De 20 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL ING. MIGUEL ANGEL BENZADON, COMO REPRESENTANTE UNICO DEL CONSORCIO TNM TECHNOLOGY MANAGEMENT LTD./DELCA CONSULTORES, S.A./ TECNO MARK, S.A." PAG. 40

CONTRATO Nº CAL-1-160-01

(De 3 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL SR. RICARDO GARDELLINI ESCOBAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A." PAG. 77

CONTRATO Nº CAL-1-164-01

(De 11 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL ING. HUMBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMADDEL, S.A." PAG. 81

CONTRATO Nº CAL-1-175-01

(De 31 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y SANTIAGO E. CEDAÑO DE LEON, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GRUPO FENIX, S.A." PAG. 84

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.3.50

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONTRATO N° CAL-1-176-01

(De 8 de noviembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL ING. MARCELO DE LA ROSA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE THE LOUIS BERGER GROUP, INC." PAG. 89

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION N° 77

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN MANUEL DE LA SIERRA URQUIJO, CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA" PAG. 93

RESOLUCION N° 78

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FELIPE MOLINA VERJEL, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 94

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO RESOLUCION N° 92/2001

(De 13 de diciembre de 2001)

"DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 101/97 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1997" PAG. 95

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION SB. N° 07-2002

(De 7 de febrero de 2002)

"OTORGASE A BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.; LICENCIA INTERNACIONAL QUE LE PERMITE DIRIGIR DESDE UNA OFICINA ESTABLECIDA EN PANAMA" PAG. 97

RESOLUCION S.B. N° 08-2002

(De 7 de febrero de 2002)

"AUTORIZASE LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A." PAG. 98

RESOLUCION J.D. N° 012-2002

(De 6 de febrero de 2002)

"NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE COMO SUPERINTENDENTE INTERINA, A PARTIR DEL CATORCE (14) AL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2002)" PAG. 99

AVISOS Y EDICTOS PAG. 100

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N° 1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/MINSA/ME/PNUD**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N° CAL-1-47-01
(De 7 de diciembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, Ministro de Obras Públicas; y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, y el **ING. JORGE YOUNG R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-110- 83, quien actúa en nombre y representación de **INGENIERIA BALBOA, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 294890, Rollo 44269, Imagen 2, con Licencia Industrial N° 1998-1472, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°33-00** para la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PLAZA CAISÁN - SAN ANDRÉS** (Provincia de **CHIRIQUÍ**), celebrado el día 12 de marzo del 2001, adjudicado mediante Resolución No. DS-MOP-CAL-40-01 de fecha tres (3) de mayo de 2001, a favor de **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PLAZA CAISÁN - SAN ANDRÉS** (Provincia de **CHIRIQUÍ**), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones,

desmante, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capa base, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique en la lista de cantidades y actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajones existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía, etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.

8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

REPUBLICA DE PANAMA		RECIBO		DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
① TIPO DE PAGO: TIMBRES NACIONALES		MIT		② RUC / FINCA 41259-2-294390	
PAGO DE TIMBRES POR CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA PLAZA CAISAN SAN ANDRES PROVINCIA DE CHIRIQUI CHEQUE 00505 BANCO MERCANTIL DEL ITSMO		③ CODIGO DE PAGO 21		④ VALIDO HASTA 31/05/2001	
		⑤ TOTAL		3,184.40	
		⑥ RECARGO			
		⑦ INTERESES		3,184.40	
		⑧ PAGAR		3,184.40	
FECHA DE EMISION: 17/05/2001		DESCUENTO:		SECUENCIA: 1931197	
INGENIERIA BALBOA S A				HORA : 15:53:37	
SI ES APLICABLE: ⑨ RECARGO ⑩ INTERESES POR MES		⑪ RECAUDADOR		⑫ No. RECIBO	
				472.914.56	

12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DOCE (12) MESES CALENDARIO** a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de la Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,184,328.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, suma de dinero que será pagada de la siguiente manera: La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO BALBOAS CON 23/100 (B/. 396,018.23) con cargo a la Partida presupuestaria N° 0.09.1.5.001.04.57.503 y la diferencia equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 77/100 (B/. 2,488,309.77) que será pagada con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.5.329.04.57.503 ambas pertenecientes a la vigencia fiscal del año 2001. Para el mantenimiento de la obra, **EL CONTRATISTA** recibirá en efectivo la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00) la cual se pagará en el periodo comprendido entre los años 2002 al 2006.

EL ESTADO aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 84/100 (B/. 95,529.84), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.57.503 del año 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 009-30-0503177-00-000 de la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.** por UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,592,164.00), con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor durante los DOCE (12) MESES CALENDARIO de ejecución de la obra más los SESENTA (60) MESES CALENDARIO de Mantenimiento. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder

por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el contratista como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos, y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero e intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados de este contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo señala el artículo 77 de la Ley 56 de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de MIL SESENTA Y UN BALBOAS CON 44/100 (B/. 1,061.44), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BALBOÁS CON 40/ 100 (B/. 3,184.40), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los SIETE (7) días del mes de DICIEMBRE del 2001.

EL ESTADO

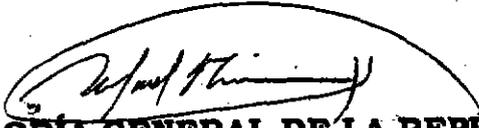
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

JORGE YOUNG R.
Ingeniería Balboa, S.A.

REFRENDO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá veintiocho (28) de diciembre de 2001
Alvin Weeden Gamboa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° CAL-1-64-01
(De 31 de agosto de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, Ministro de Obras Públicas; e **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del

Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **FRANCISCO GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-741-2334, en nombre y representación de PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A. (PROGEVISA), debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 330859, Rollo 54430, Imagen 9, con Licencia Industrial N° 97.3023, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N° 07-01**, de la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TOABRE - TAMBO - CHURUQUITA GRANDE** (Provincia de COCLÉ), celebrado el día 11 de abril de 2001, adjudicado mediante Resolución No.DS-MOP-CAL-55-01 de 5 de julio de 2001, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TOABRE - TAMBO - CHURUQUITA GRANDE** (Provincia de COCLÉ), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indica en la Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajones existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía, etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, rehabilitación y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de una firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por la nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**,

conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.

E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **SIETE (7) MESES CALENDARIO**, (la Rehabilitación de la Carretera), a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Rehabilitación.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,399,513.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 13/100 (B/.175,677.13) con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.5.001.04.75.503** y la suma de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.1,099,943.00), con cargo a la Partida Presupuestaria **N° 0.09.1.5.329.04.75.503** ambas del año 2001 la diferencia de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 87/100 (B/.3,892.87) será pagada a la vigencia del año 2002 y la suma de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.120,000.00) correspondiente al mantenimiento, será cargada a las partidas presupuestarias de las vigencias fiscales de los años 2002-2006.

EL ESTADO aportará CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 39/100 (B/.41,985.39), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; el que se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria **N°0/500318/015**, UNDP - Representative Account (Trámite de carácter financiero), suma que será pagado de la siguiente manera: la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 87/100 (B/.37,630.87) que será cargada a la partida presupuestaria **N°0.09.1.5.001.0475.503** del año 2001, y la diferencia que es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 52/100 (B/.4,354.52) que será cargada a la partida presupuestaria de los años 2002-2006.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato (o una garantía bancaria incondicional por el VEINTE (20%)

del valor del contrato), que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°15-45444-0 de la Compañía Aseguradora Mundial, S. A. por SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.699,800.00). Esta fianza entrará en vigor a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder expedida por la entidad estatal Contratante, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el Contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el Contratista como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. En caso de entrega parcial, esta garantía empezará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por la entidad oficial, y para el resto de la obra a partir del acta de aceptación final. Posterior a la fecha de Recepción Definitiva, la FIANZA O GARANTIA deberá mantenerse en vigor por un (1) año adicional por un monto equivalente a UN (1) año de mantenimiento. Vencida la vigencia de este Contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Rehabilitación como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**.
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto.
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 55/100 (B/.466.55)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (rehabilitación y mantenimiento de la carretera **TOABRE - TAMBO - CHURUQUITA GRANDE**), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.1,399.60), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto de dos mil uno (2001).

EL ESTADO

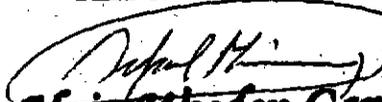
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DÓMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

FRANCISCO GUERRA
PROGEVISA

REFRENDADO POR:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, Cinco (5) de noviembre de 2001)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO N° CAL-1-70-01
(De 16 de noviembre de 2001)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, Ministro de Obras Públicas; e **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **ALBERTO JURADO ROSALES**, portador de la cédula de identidad N°3-66-1003, en nombre y representación de **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 239905, Rollo 30686, Imagen 2., con Licencia Industrial N°8-4553, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°18-01**, para la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DOLEGA - DOS RÍOS** (Provincia de CHIRIQUÍ), celebrado el día 13 de julio de 2001, adjudicado mediante Resolución N° DS-MOP-CAL-70-01 del 3 de septiembre de 2001, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DOLEGA - DOS RÍOS** (Provincia de CHIRIQUÍ), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique en Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades

públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía, etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, rehabilitación y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **El Contratista** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la Republica de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional

para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.

10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, la Rehabilitación de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Rehabilitación.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.311,309.50), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, de la siguiente manera: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 31/100 (B/.38,953.31) con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.5.001.04.84.503**, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 19/100 (B/.244,756.19) con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.5.329.04.84.503** ambas de año 2001. Para el Mantenimiento la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.27,600.00) con cargo a las partidas del año **2002-2006**.

EL ESTADO aportará la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 29/100 (B/.9,339.29), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP - Representative Account (Trámite de carácter financiero), con cargo a la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.5.001.04.84.503 del año 2001.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato (o una garantía bancaria incondicional por el VEINTE (20%) del valor del contrato), que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°FCGPC052754 de la Compañía Central de Fianzas, S.A. por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS

CON 75/100 (B/.155,654.75). Esta fianza entrará en vigor a partir de la fecha de inicio de la Obra indicada en la orden de proceder expedida por la Entidad Estatal y se mantendrá en vigor dentro de los límites y términos previstos en el Contrato. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Definitiva del Contrato establecido en este Pliego de Cargos. Posteriormente a la fecha de Recepción Definitiva, la FIANZA O GARANTIA deberá mantenerse en vigor por un año (1) adicional por un monto equivalente a UN (1) año de mantenimiento. Vencida la vigencia de este Contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Rehabilitación como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará, por su cuenta, DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, según lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

⚠ DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CIENTO TRES BALBOAS CON 77/100 (B/.103.77), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (rehabilitación de la carretera DOLEGA - DOS RÍOS), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON 40/100 (B/.311.40), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2001.

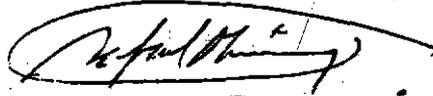
EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAC, S.A.

REFRENDO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(Panamá, *Diez (10)* de *diciembre* de año 2001)

Alvin Weeden Gamboa

VN/JG/DLM/JGC/BB/mc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº CAL-1-74-01
(De 21 de enero de 2002)

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y el **ING. DOMÍNGO LATORRACA M.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, y por la otra parte **ING. NICOLAS O. CHOY**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Nº4-125-2169, quien actúa en nombre y representación de **INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 173953, Rollo 18917, Imagen 25, con Licencia Industrial Nº4-4427, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº16-01** para la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO BOCAS - BOCA DEL DRAGO** (Provincia de BOCAS DEL TORO), celebrado el día 30 de abril de 2001, adjudicado mediante Resolución NºDS-MOP-CAL-168-01 de 22 de octubre de 2001, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO BOCAS - BOCA DEL DRAGO** (Provincia de BOCAS DEL TORO), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello que consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Limpieza y desraigue, colocación de tubos, cunetas pavimentadas, capabase, imprimación y doble sello.

Además: Excavación de material desechable, hormigón reforzado, conformación de calzada y cunetas, limpieza y conformación de cauce, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIOS**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder,

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,350,000.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, la cual será pagada de la siguiente manera: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.965,500.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.5.001.02.50.503., la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.421,300.00) con cargo a la Partida presupuestaria N°0.09.1.5.378.02.50.503 ambas correspondientes a la vigencia fiscal del Año 2001 y la diferencia de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 963,200.00) será pagada con cargo a la vigencia fiscal del Año 2002.

EL ESTADO aportará la suma de SETENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 70,500.00), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP - Representative Account (Trámite de carácter financiero), la cual será pagada con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.5.001.02.50.503. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2001.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 2106808 de la Compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., por un monto de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,175,000.00). Esta fianza entrará en vigor a partir de la fecha de inicio de LA OBRA indicada en la orden de proceder expedida por EL ESTADO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstos en el contrato por lo que respecta a la ejecución de LA OBRA.

Después de esa fecha y luego de ejecutada LA OBRA, esa fianza continuará en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.783.33), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de Dos Mil Trescientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.2,350.00), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los VEINTUNO (21) días del mes de ENERO de 2002.

EL ESTADO

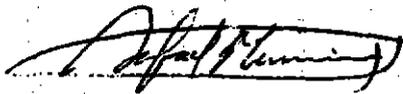
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

NICOLAS O. CHOY
Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A.

REFRENDO POR:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 (Panamá, *Cuenta y libro 31*) de *enero* de 2002)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° CAL-1-79-01
(De 31 de agosto de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **MARÍA ISABEL SUÁREZ SOGO**, mujer, española, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° N-17-618, quien actúa en nombre y representación del Consorcio constituido por **PRODUCTOS MARIBEL, S. A. Y ALMACENADORA NACIONAL, S.A.**, debidamente inscritas en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Tomo 389, Folio 449, Asiento 86115 y a Ficha 265476, Rollo 36940, Imagen 56, respectivamente, y con Licencia Industrial Provisional del 22 de agosto de 2001, Liquidación N°29720, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°12-01**, para la **REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, 6ª ETAPA, VÍA ESPAÑA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PANAMÁ** celebrado el día 18 de mayo de 2001, adjudicado mediante Resolución DS-MOP-CAL-64-01 del primero (1) de agosto de 2001, hemos convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, 6ª ETAPA, VÍA ESPAÑA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE**, (Provincia de PANAMÁ), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello que consisten principalmente en los trabajos siguientes:

LIMPIEZA DE ALCANTARILLA, TUBERÍA, CORDÓN CUNETA Y CAUCE; REPARACIÓN DE LOSA DE CONCRETO, SELLOS DE JUNTAS, NIVELACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, NIVELACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN Y SOLUCIONES PLUVIALES.

Además: Colocación de lechada, señalización vial, limpieza y reparación de tragantes, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,892,868.50), de conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo. Dichas sumas serán pagadas de la siguiente manera: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SIETE BALBOAS CON 95/100 (B/. 1,325,007.95) con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.391.01.01.502; QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 55/100 (B/. 567,860.55), con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.01.502, ambas de la vigencia fiscal del año Dos Mil Uno (2001).

EL ESTADO aportará la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 06/100 (B/. 56,786.06) que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP - Representative Account (Trámite de carácter financiero), y con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.01.502, de la vigencia fiscal del año Dos Mil Uno (2001).

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° FCGPC051223 de la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, por NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 25/100 (B/. 946,434.25), válida por doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin

de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo estableció el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en este contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la obra del contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período

- especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
 3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
 4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
 5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales del trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del **CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de Seiscientos Treinta Balboas con 96/100 (B/.630.96), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de Mil Ochocientos Noventa y Dos Balboas con 90/100 (B/.1,892.90), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de 2001.

EL ESTADO

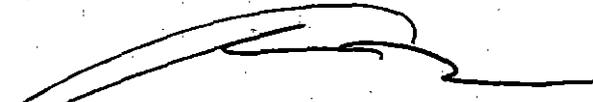
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

LA CONTRATISTA

MARIA ISABEL SUAREZ SOGO
Almacenadora Nacional, S.A.

REFRENDADO POR:


 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 (Panamá, 18 de diciembre de 2001)

Alvin Weeden Gamboa

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRESTAMO BID N°1116/OC-PN
PROYECTO DE Dinamización DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/01
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD
CONTRATO N° CAL-1-153-01
(De 19 de diciembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, vecino de esta ciudad, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **DIEGO E. PARDO MILLAN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-448-573, quien actúa en nombre y representación de **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, con Licencia Industrial N° 8-6365 por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°22-01** para la **REHABILITACIÓN DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR: CALLES DE LAS TABLAS** (Provincia de **LOS SANTOS**), celebrado el día 23 de julio de 2001, adjudicada mediante Resolución N° DS-MOP-CAL-162-01 de 26 de octubre de 2001, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra, de acuerdo a los términos siguientes:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos de **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR: CALLES DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Colocación de tubos, Material Selecto y Capa Base; riego de imprimación, primero y segundo sello, hormigón asfáltico, conformación y construcción de cunetas, señalamiento vial.

Además: Remoción de tubos y cajones, parcheo superficial y profundo, zampeado, etc.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra en el presente contrato, la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 90/100 (B/.524,048.90)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.270,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.001.03.20.502 y la diferencia de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 90/100 (B/.254,048.90)** con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.05.502 ambas de la vigencia fiscal del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 47/100 (B/.15,721.47)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP - Representative Account (Trámite de carácter financiero), que será cargada a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.05.502 de la vigencia fiscal del año 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°009-01-0500969-00-000 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por un monto de Doscientos Sesenta y

Dos Mil Veinticuatro Balboas con 45/100 (B/.262,024.45), la cual entrará en vigor a partir de expedida la orden de proceder hasta por el término de ciento veinte (120) días calendarios. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 68/100 (B/.174.68)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 10/100 (B/.524.10)**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve días (19) del mes de Diciembre de 2001.

POR EL ESTADO

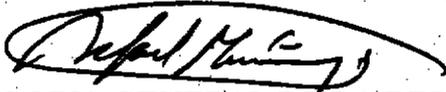
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

POR EL CONTRATISTA

ING. DIEGO E. PARDO MILLAN
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDADO POR:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, *dos (2) enero* de 2002
Alvin Weeden Gamboa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/01
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° CAL-1-156-01
(De 3 de diciembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, Ministro de Obras Públicas, e **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y el **ING. ROGELIO ALEMÁN ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-226-1782, quien actúa en

nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, con Licencia Industrial Nº 62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el ACTO PÚBLICO Nº23-01, para la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN PEDRO (Provincia de VERAGUAS), celebrado el día 17 de agosto de 2001, adjudicada mediante Resolución Nº DS-MOP- CAL-165-01 de 17 de octubre de 2001, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN PEDRO (Provincia de VERAGUAS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, Remoción de Estructuras, Excavación para estructuras, Canales Pavimentados, Zampeado, muro de suelo reforzado, colocación de vigas y barandales, vaciado de concreto, Escarificación, colocación de material selecto, capa base y hormigón asfáltico, etc., Además Señales preventivas, siembra de hierba ordinaria para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los DOCE (12) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la Construcción de Puente(s), enumerada en el presente contrato, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN_MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 631,300.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta

recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, la cual será pagada de la siguiente manera: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 456,000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.8.329.02.02.503 y la diferencia de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 175,300.00) con cargo a la Partida Presupuestaria del Año 2002.

EL ESTADO aportará la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/18,939,00) que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, que será pagada de la siguiente manera: TRECE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.13,500.00) con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.8.001.02.02.503 y la diferencia de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.5, 439.00) que será cargada a la partida presupuestaria del Año 2002, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP - Representative Account (Trámite de carácter financiero).

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) expedida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 85B50455 por un monto de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 315,650.00), con una vigencia de trescientos sesenta y cinco días a partir de la fecha de inicio indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este Contrato. Después de esa fecha y luego de ejecutada la OBRA, esta fianza continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de LA OBRA. En caso de entrega parcial, esta garantía empezará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de LA OBRA Usada y ocupada por **EL ESTADO**, y para el resto de LA OBRA, a partir del acta de aceptación final. Vencida la vigencia de este Contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de bronce en la entrada y salida del puente que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 43/100 (B/.210.43), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 30/100 (B/.631.30) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de DICIEMBRE de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

ROGELIO ALEMAN ARIAS
Constructora Urbana, S.A.


REFRENDADO POR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 21 de diciembre 2001.

Alvin Weeden Gamboa

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PRESTAMO 3686-PAN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° CAL-1-157-01
(De 20 de diciembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. MIGUEL ANGEL BENZADON**, varón, argentino, mayor de edad, con Pasaporte No. 1475 8501, quien actúa como representante único del **Consorcio TNM TECHNOLOGY MANAGEMENT LTD./DELCA CONSULTORES, S. A./TECNO MAK, S. A.** conformado por las empresas: **TNM TECHNOLOGY AND MANAGEMENT LTD.**, constituida conforme a las leyes del Estado de Israel; **TECNO MAK S.A.**, constituida de conformidad con las normas legales existentes sobre sociedades en la República de Argentina y **DELCA CONSULTORES, S.A.**, sociedad organizada conforme a lo estatuido en la ley de sociedades anónimas de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a ficha 25843, rollo 1289 imagen 964, con Licencia Industrial N° 8-16152 por la otra parte, quienes acordaron suscribir un consorcio para la ejecución de la prestación de los servicios de consultoría en caso de obtener la adjudicación del proyecto "ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CONDICION DE LA RED VIAL INTERURBANA, AFORO DE TRÁNSITO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN VIAL (SAVIAL)", en adelante denominado el "Consultor", quienes convienen en celebrar el presente Contrato (en adelante denominado el "Contrato") a los dieciséis (16) días de mes de noviembre del 2001, en virtud de la Carta de Invitación cursada el día 2 de marzo de 2001 a las empresas que conformaban la lista corta de firmas seleccionadas para la presentación de propuestas técnicas y económicas para la "Prestación de Servicios de Consultoría para la Actualización del Inventario de Administración Vial, celebrado el día 20 de abril de 2001, adjudicado mediante Resolución N°DS-MOP-CAL-138-01 de fecha 25 de septiembre de 2001, hemos convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los

recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

- c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, (iii) nadie más que el Contratante

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno (o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- (b) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (b) "Asociación" significa la Asociación Internacional de Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (c) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;
- (d) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;
- (e) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;
- (f) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;
- (h) "Moneda nacional" significa la moneda del Gobierno;

- (i) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- (j) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (k) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- (l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (m) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato; y
- (n) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Ley que Rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha firmado en la versión en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se Prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

- 1.6 Representantes Autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.7 Impuestos y Derechos** A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION Y RESCISION DEL CONTRATO

- 2.1 Entrada en Vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.
- 2.3 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- Modificación** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que el Banco o la Asociación, según el caso, haya expresado su conformidad.
- 2.5 Fuerza Mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
- 2.5.2 No Violación del Contrato** La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.
- 2.5.3 Prórroga de plazos** Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya

podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta subcláusula 2.6.1; en el caso del evento indicado en el párrafo (e), dicha notificación deberá emitirse con (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

“práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

“práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Prestatario;

la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

- (e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta subcláusula 2.6.2:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 7, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de sesenta (60) días.

2.6.3 Pagos al Rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) y (b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

3.0 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el

Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de Intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus Filiales de Tener otros Intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Gobierno que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; ó
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto. los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de

este último.

3.4 Seguros que Deberá Contratar el Consultor

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que Requieren la Aprobación Previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"); y
- (c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de Presentar Informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los Documentos Preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. PERSONAL DEL CONSULTOR

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

**4.2 Remoción y/o
Sustitución
del Personal**

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- (b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- (c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**5.1 Colaboración y
Exenciones**

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

**5.2 Modificación
de la Ley
Aplicable**

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 5.2 (a) o (b), según el caso.

**5.3 Servicios e
Instalaciones**

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. PAGOS AL CONSULTOR**Remuneración
Mediante Pago
de una Suma
Global**

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los

demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

- (a) El precio pagadero en moneda extranjera se indica en las CEC.
- (b) El precio pagadero en moneda nacional se indica en los CEC.

6.3 Pago de Servicios Adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones Relativas a los Pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria por una cantidad similar, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses Sobre los Pagos Atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución Amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

No. de las CGC	de	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
----------------	----	---

- | | | |
|---------|--|---|
| 1.1(a) | | La expresión "en el país del Gobierno" se cambia por "en la República de Panamá" |
| 1.1 (i) | | El Integrante a cargo es:
CONSORCIO TNM TECHNOLOGY AND MANAGEMENT LTD./DELCA CONSULTORES, S. A./TECNO MAK, S. A. |
| 1.3 | | El idioma es el español. |
| 1.4 | | Las direcciones son:
En el caso del Contratante:
Ministerio de Obras Públicas |
| | | Atención: Unidad Coordinadora Programa MOP-
Telex: BID-BIRF-CAF
Teléfono: <u>(507)-232-5420</u>
Fax: <u>(507)-232-5383</u> |
| | | En el caso del Consultor: |
| | | Atención: Ing. Miguel Angel Benzadon
Tel: (507)-269-2841
(507)-264-3110
Fax: (507)-269-0490
Calle "G-1" Cangrejo Edificio Don Bosco Local No.2
Apartado Postal 6-3133
El Dorado, Panamá |
| | | Atención: Ing. Miguel A. Benzadon
(Representante Legal) |
| 1.6 | | Los Representantes autorizados son: |
| | | En el caso del Contratante: Ing. Victor N. Juliao Gelonch
Ministro de Obras Públicas |
| | | En el caso del Consultor: Ing. Miguel A. Benzadon
(Representante Legal)
Consortio TNM TECHNOLOGY AND MANAGEMENT LTD./
DELCA CONSULTORES, S. A./
TECNO MAK, S. A. |
| 1.7 | | El Consultor y el Subconsultor Extranjero (asi como el Personal de cualquiera de ellos) deberá cubrir el impuesto de I.T.B.M. |

cuando se trate de compras y en caso de contratar personal nacional deberá cubrir las prestaciones sociales como: Seguro Social, Salario, Impuesto sobre la Renta, Seguro Educativo, vacaciones proporcionales, liquidación proporcional y décimo tercer mes proporcional; sin embargo, estarán exentos del pago de impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones en los siguientes casos:

- (a) Todo pago que el Consultor, el Subconsultor y el Personal de cualquiera de ellos (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) recibieren en relación con la prestación de los Servicios;
- (b) Los equipos, materiales y suministros que el Consultor o el Subconsultor hubiesen traído al país del Gobierno a fin de prestar los Servicios y que, con posterioridad, hubiesen de sacar del mismo;
- (c) Los efectos personales que el Consultor, un Subconsultor o el Personal de cualquiera de ellos (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) hubiesen traído al país del Gobierno para su uso personal y que posteriormente, al salir del país, hubiesen de sacar del mismo.
- (c) No obstante, el personal extranjero del consultor, que permanezca más de 90 días en Panamá, deberá pagar al Tesoro Nacional (Ministerio de Economía y Finanzas) la suma aproximada de B/.55.00 (CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100) mensuales o B/.1.75 diarios (UN BALBOA CON 75/100), en concepto de PAZ Y SALVO. Este documento es requerido por la Dirección de Migración para otorgar el PERMISO DE SALIDA del país.

2.1 Este Contrato entrará en vigor aproximadamente en noviembre del 2001.

2.2 La prestación de los Servicios comenzará aproximadamente en diciembre del 2001.

2.3 El plazo será de siete (7) MESES (CALENDARIO)

3.2.1 **"Normas de los Organismos de Financiamiento sobre Adquisiciones"**

Además, en caso de que el **Consultor**, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el **Consultor** deberá ceñirse a las normas sobre adquisiciones publicadas por el Banco o por la Asociación que sean aplicables, según el caso, y por otros organismos de financiamiento, y siempre deberá ejercer tal

responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.”

3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- (i) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados con cobertura mínima de 50,000 por persona y de 100,000 por accidente.
- (ii) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros con cobertura mínima de 100,000
- (iii) Garantía Bancaria que cubra el 25% del valor del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.7

- “**El Consultor** no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.”
- “**El Contratante** no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del **Consultor**.”
- “Ninguna de las Partes podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra.”

5.1 “No corresponde.”

6.2 (a) El monto del contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.944,940.00), equivalente en US.Dólar, suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.750,000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria **No.0.09.1.5.355.02.42.171** de la Reserva 1950 del año (2000) y la suma CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.194,940.00) con cargo a la Partida Presupuestaria **No.0.09.1.5.355.02.42.171** del año 2001.

6.2 (b)

El Estado aportara la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 20/100 (B/.28,348.20) que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el PNUD y El Gobierno Nacional, con cargo a la

cuenta fondo PNUD No.30-09-40 54477, pagada de esta manera la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00) cargado a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.001.09.01.171 del año 2001 y la diferencia VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 20/100 (B/.23.348.20) con cargo a la **Partida Presupuestaria del año 2002.**

6.4 Las cuentas son:

Para pagos en moneda nacional (equivalente en US, Dólar); número de cuenta 10-8-0301188-2 del Banco BANISTMO (número de cuenta del Consultor).

Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

1. 20% del valor del contrato a la firma del mismo
2. 15% del valor del contrato a la presentación del Informe Inicial
3. 20% del valor del contrato a la presentación de los Informes de aforos y encuestas de origen y destino
4. 20% del valor del contrato a la presentación del informe de inventario y condición vial
5. 15% del valor del contrato a la presentación del borrador de informe final
6. 10% del valor del contrato a la presentación del Informe final revisado y aprobado por el MOP y el BIRF.

6.5 El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro de 45 días en el caso del pago final.

La tasa de interés es la aplicable a los préstamos comerciales.

7.2 Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI) vigente en ese momento.

IV. APENDICES**APENDICE A—DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS****REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**ESTUDIO DE PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA
EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN VIAL
(SAVIAL)**

CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES
2.	ANTECEDENTES
3.	OBJETIVOS
3.1	General
3.2	Específicos
4.	ÁMBITO, ALCANCES Y ACTIVIDADES
4.1	Ámbito del Estudio.....
4.2	Alcances del Estudio.....
4.3	Actividades a Desarrollar
4.3.1	Metodología y Opciones.....
4.3.2	Diseño.....
4.3.3	Levantamiento de la Red Vial Interurbana Pavimentada y Revestida.....
4.4	Productos.....
4.5	Informes:
4.6	Duración de los Trabajos y Cronograma de Actividades.....
4.7	Recursos
4.7.1	Recursos del Consultor
4.7.2	Recursos A Ser Proveídos Por el MOP.....

DATOS GENERALES

- Fuente de financiamiento: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, convenio de préstamo 3686PA.
- Duración estimada: Siete (7) meses.
- Fecha estimada de inicio: diciembre de 2001.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Obras Públicas, está llevando a cabo un Plan Plurianual de Inversiones en Rehabilitación y Mantenimiento Vial para el periodo 1994-2000, que está financiado con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el correspondiente aporte local.

Este Plan Plurianual tiene como objetivo asistir al Gobierno en su esfuerzo para rehabilitar a corto plazo y mejorar a mediano plazo la infraestructura vial nacional; apoyar al establecimiento de una estrategia de mantenimiento vial permanente y sistematizada y asistir en la implementación gradual de reformas de políticas sectoriales para mejorar el servicio de transporte vial.

Para llevar a cabo los objetivos del Plan propuesto, éste ha sido estructurado en dos grandes componentes programáticos, a saber:

- ↳ Rehabilitación y Administración Vial.
- ↳ Fortalecimiento Institucional.

Los presentes Términos de Referencia corresponden a una de las actividades contempladas en el programa de Fortalecimiento Institucional.

OBJETIVOS

GENERAL

El objetivo general del Estudio es desarrollar las informaciones sobre las características físicas de la red nacional de carreteras, y sobre aforos vehiculares y orígenes y destinos de cargas y al nivel nacional, que puedan ser utilizadas, conjuntamente con el programa HDM-IV y sus nuevas versiones,

confiable y oportunamente para la gestión de la red vial nacional, la planificación del transporte y para otros estudios viales que requieran desarrollar el Ministerio de Obras Públicas u otras entidades públicas y privadas.

ESPECÍFICOS

De forma específica, se busca:

- ↳ Preparar el diseño del sistema de información, inventario vial, aforos y encuestas para cubrir toda la red vial nacional, incluyendo carreteras pavimentadas y no pavimentadas, interurbanas y urbanas.
- ↳ Diseñar, preparar y realizar un inventario de la red vial nacional interurbana y su condición.
- ↳ Diseñar, preparar y realizar aforos de tránsito de la red vial interurbana pavimentada y revestida.
- ↳ Diseñar, preparar y realizar encuestas de origen y destino al nivel nacional.
- ↳ Diseñar, preparar y elaborar un sistema de información para llevar a cabo la actualización del mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial nacional, incluyendo las interfase requeridas entre la base de datos y el programa HDM-IV utilizado para la gestión de la red vial.
- ↳ Elaborar la metodología y procedimientos para el levantamiento continuo y periódico de las informaciones a través de las oficinas provinciales del MOP, centralizadas en las oficinas de la Dirección Nacional de Mantenimiento.
- ↳ Determinar las necesidades de equipos, personal y capacitación requerida para el levantamiento continuo y periódico de las informaciones.
- ↳ Preparar y desarrollar un programa de entrenamiento y capacitación del personal del MOP para la expansión y mantenimiento del sistema de información.

ÁMBITO, ALCANCES Y ACTIVIDADES

ÁMBITO DEL ESTUDIO

El ámbito del Estudio es al nivel nacional, abarcando un inventario vial de la red nacional de carreteras y caminos pavimentadas y revestidas, interurbanas; aforos de tránsito de la red vial interurbana pavimentada y revestidas; y encuestas de origen y destino entre las principales zonas al nivel nacional.

El sistema de información se elaborará y montará en las oficinas centrales de la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, con interfases vía modem u otro método de comunicación directa con las oficinas provinciales del MOP.

ALCANCES DEL ESTUDIO

Se han definido tres alcances de desarrollo, o fases, del Estudio:

- c. **Metodología y Opciones.** El Consultor deberá preparar la metodología y opciones del sistema de información, inventario vial, aforos interurbanos y encuestas, y proponer la opción que mejor se adapta a los requisitos del MOP, descritos en estos Términos de Referencia.
- d. **Diseño.** El Consultor deberá preparar el diseño del sistema de información y del inventario vial, aforos interurbanos y encuestas para cubrir toda la red vial nacional, incluyendo carreteras pavimentadas y no pavimentadas, interurbanas y urbanas.

El Estudio incluye el diseño del inventario vial para cubrir toda la red vial nacional, aunque el levantamiento solicitado en el punto 3 abajo solo incluye la red vial interurbana pavimentada y revestida y no incluye la red vial urbana ni la red vial interurbana no pavimentada y no revestida.

- e. **Levantamiento de la Red Vial Interurbana Pavimentada y Revestida.** El Consultor deberá realizar los levantamientos de campo pertinentes de la red vial interurbana pavimentada y revestida (extensión aproximada de 8,500 kilómetros), elaborar el sistema de información inicial de dicha red vial, y capacitar al personal del MOP en los levantamientos, operación, mantenimiento y expansión del sistema de información. El MOP posee un

listado de los caminos por Provincia y por tipo de superficie en donde se establece el punto inicial y final de cada tramo. Cada ruta tiene su número o código establecido. Esta referencia está disponible en la Dirección Nacional de Mantenimiento para consulta.

El Consultor deberá producir la metodología y opciones en las primeras dos semanas de haberse iniciado el trabajo, el cual deberá ser aprobado por el MOP, a través de la Dirección Nacional de Mantenimiento, antes de continuar con las siguientes partes de los alcances del Estudio. Deberá producir el diseño del sistema de información y levantamientos de campo antes del segundo (2) mes de haberse iniciado el trabajo, el cual deberá ser aprobado por el MOP, a través de la Dirección Nacional de Mantenimiento, antes de continuar con las siguientes partes de los alcances del Estudio, las cuales deberán ser culminados, a más tardar, antes del séptimo (7) mes de haberse iniciado el Estudio.

El Consultor deberá proponer un cronograma detallado de actividades para el desarrollo de las tres partes de los alcances, el cual será objeto de monitoreo durante la ejecución del Estudio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A continuación, se presenta en forma indicativa las actividades mínimas que el Consultor deberá realizar para cubrir los alcances del Estudio.

Metodología y Opciones

El Consultor deberá preparar la metodología, incluyendo objetivos, procedimientos y equipamiento requeridos para la preparación del sistema de información y el desarrollo del inventario vial, aforos interurbanos, encuestas y sistema de información.

- 1) El Consultor identificará y detallará opciones metodológicas y procedimientos disponibles para realizar el inventario vial, aforos interurbanos, encuestas y sistema de información.
- 2) El Consultor evaluará y comparará las opciones metodológicas y procedimientos disponibles para realizar el inventario vial, aforos interurbanos, encuestas y sistema de información y recomendará, conforme a los criterios definidos por el Consultor, la mejor opción para realizar el Estudio.

- 3) El Consultor identificará y detallará el equipamiento y programas de cómputo requeridos para realizar el inventario vial, aforos interurbanos, encuestas y sistema de información.
- 4) El Consultor identificará y detallará el equipamiento y programas de cómputo requeridos para realizar el inventario vial, aforos interurbanos, encuestas y sistema de información que, por su naturaleza especializada, debe ser adquirido como parte del Estudio. Dicho equipamiento y programas de cómputo no deberá exceder el 15% del costo total del Estudio. Para esta identificación, el Consultor tomará en cuenta el equipamiento que será facilitado por el MOP para la realización del Estudio, descrito en la Sección 4.7.2 de estos Términos de Referencia.
- 5) El Consultor presentará al menos tres cotizaciones para los equipos y programas de cómputo detallados en el numeral anterior.
- 6) El Consultor evaluará y comparará las alternativas de equipamiento y programas de cómputo disponibles para realizar el inventario vial, aforos interurbanos, encuestas y sistema de información y recomendará, conforme a los criterios aceptados para la adquisición de equipos del MOP, la mejor opción para realizar el Estudio.
- 7) El Consultor preparará un Informe detallando las opciones metodológicas, procedimientos, equipos y programas de cómputo, los criterios de evaluación y comparación de las opciones, y las recomendaciones del Consultor.
- 8) Una vez que el MOP, a través de la Dirección Nacional de Mantenimiento, apruebe la metodología, procedimientos y equipamiento, el Consultor procederá a adquirir los equipamiento y programas de cómputo aprobados.

Diseño

El Consultor deberá preparar el diseño de los diferentes componentes del Estudio, incluyendo:

Inventario Vial

El Consultor recopilará y analizará toda la información pertinente relacionada tanto en el MOP como en otras instituciones, que le permita diseñar y proponer una red nacional de carreteras jerarquizada, con su nomenclatura correspondiente.

Con base a esta red, el Consultor identificará tramos que servirán de base para el inventario vial nacional, con su código correspondiente, identificando la carretera al que pertenecen y los puntos inicial y final de los tramos. Los puentes serán identificados como tramos separados. El Consultor deberá coordinar con el MOP sobre la identificación y referencia de los tramos.

El Consultor, incluirá, como mínimo, la siguiente información por tramo pavimentado:

➤ Características geométricas

- Abscisa inicial (coordenada y nomenclatura).
- Abscisa final (coordenada y nomenclatura).
- Longitud.
- Tipo de tramo (pavimentado P o sin pavimentar U).
- Ancho de calzada (metros).
- Ancho de hombros (metros).
- Número de carriles.
- Gradiente vertical (subidas mas bajadas en metros por kilómetro).
- Curvatura horizontal (grados por kilómetro)
- Ancho de servidumbre (metros)

➤ Drenajes y taludes

- Ubicación (posición de la abscisa inicial, en kilómetros, y estación).
- Tipo: Normal o en sesgo.
- Material: Metal, hormigón, u otro.
- Longitud (metros).
- Diámetro (centímetros).
- Estado actual y tipo de reparación a realizar.

➤ Características del pavimento

- Superficie de rodadura
 - Tipo, según clasificación utilizada por el programa HDM.
 - Nueva o nuevas capas: espesor (milímetros) y número de capas.
 - Capas antiguas: espesor (milímetros) y número de capas.
- Base y subbase

- Tipo de base, según la clasificación utilizada por el programa HDM.
- Espesor (milímetros).
 - Sub base CBR (índice).
- Resistencia de la estuructura
 - Deflexión (viga Benkelman en milímetros).
- Estado del pavimento
 - Rugosidad (IRI).
 - Fisuras abiertas (porcentaje).
 - Fisuras cerradas (porcentaje).
 - Fisuras totales (porcentaje).
 - Superficie desgastada (porcentaje)
 - Baches o huecos (porcentaje).
 - Profundidad de ahuellamiento: valor medio y desviación estándar (milímetros).
 - Condición de pavimento PSI (índice).
- Historia
 - Edad de nuevas capas (años).
 - Edad de la construcción (años).
 - Fisuras totales anteriores, capas antiguas (porcentaje).
- Condiciones ambientales
 - Altitud (metros sobre el nivel del mar).
 - Precipitación media (milímetros por mes).

Para los tramos puente, se deberá proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del puente.
- Abscisa inicial.
- Abscisa final.
- Longitud.
- Superestructura: tipo, estado de sus componentes (vigas, losa, barandales, drenajes, accesos, iluminación, señalización, etc.).
- Subestructura: tipo y estado de sus componentes (estribos, pilastras, pilas, etc.).

- Condición (índice).
- Condición hidrográfica: sección río y lecho.

Para los tramos revestidos, se deberá proporcionar, como mínimo, la misma información que los tramos pavimentados para las características geométricas, drenajes y taludes, y condiciones ambientales, y la siguiente información para las condiciones de superficie:

- Superficie de rodadura
 - Espesor de grava superior (milímetros).
 - Código de compactación (1 si compactado mecánicamente y 0 si es compactado manualmente).
 - Rugosidad (IRI).
 - Baches o huecos (porcentaje).
- Base y subbase
 - Tipo de base, según la clasificación utilizada por el programa HDM.
 - Espesor (milímetros).
 - Índice de plasticidad (índice).
 - Tamaño de partícula máxima (milímetros).
- Historia
 - Edad de la grava superior (años).
 - Edad de la construcción (años).

Además de la información indicada en los tres puntos anteriores, el Consultor deberá tomar en cuenta las variantes que se utilizan en el HDM-IV.

El Consultor describirá los procedimientos, equipos, programas de cómputo, personal y formularios a utilizar. Para el caso de equipos de precisión, tales como rugosímetros y equipos de posicionamiento electrónicos, y sensores infrarrojos o láser, estos deberán ser certificados por una institución nacional reconocida, como la Universidad Nacional o Universidad Tecnológica de Panamá, o internacional reconocida. Para el caso de los equipos que requieran calibración, el Consultor elaborará los manuales de calibración y entrenará al personal del MOP en los procedimientos de calibración.

Las características del pavimento deberán obtenerse a intervalos no menores de 250 metros mediante pruebas no destructivas de la estructura del pavimento, preferentemente con información generada y almacenada en forma digital.

El Consultor deberá utilizar técnicas y equipos modernos para la captación, almacenaje y manipulación de la información.

El Consultor elaborará un manual descriptivo de inventario vial, en el cual deberá incluir metodologías, procedimientos, manuales de calibración, así como periodicidad recomendada de su realización y los formatos para efectuar los estudios, procesar y analizar la información.

El Consultor proporcionará un documento descriptivo de los requerimientos de equipo, programas de cómputo, personal y otros recursos necesarios para la puesta en funcionamiento del inventario vial.

Aforos

El propósito principal de los aforos de tráfico es identificar los patrones de tráfico en los tramos de las carreteras interurbanas principales, pavimentadas y revestidas. Como mínimo, las características principales de los conteos serán las siguientes:

El Consultor definirá las estaciones geo-referenciadas sobre la red donde deberán efectuarse los conteos de tráfico clasificados, de manera que se obtenga información del tráfico prevaeciente en cada tramo de la red. El Consultor recomendará sobre la conveniencia o no de instalar aforos permanentes, semi-permanentes o temporales en dichas estaciones.

Los aforos deberán programarse, como un mínimo, con las siguientes estaciones, días y horas:

- Estaciones en carreteras pavimentadas principales: 40 estaciones, durante 7 días por estación, 24 horas al día.
- Estaciones en carreteras pavimentada secundarias: 140 estaciones, durante 5 días por estación, incluyendo sábado y domingo, 12 horas al día.
- Estaciones en carreteras y caminos revestidas de mayor importancia: 120 estaciones, durante 3 días, incluyendo sábado y domingo, 12 horas al día.

Los aforos deberán ser volumétricos, clasificados por tipo de vehículo, según horas, días, y periodo, para por lo menos, los siguientes tipos de vehículos:

- Automóvil (sedan, 4x4, van);
- Pick-up;
- Autobús pequeño;
- Autobús grande;
- Camión liviano;
- Camión pesado;
- Camión mula, incluyendo remolques.

El Consultor identificará los procedimientos de estimación del TPDA y los factores hora, diario, semanal y anual.

El Consultor describirá los procedimientos, equipos, equipos de cómputo, personal y formularios a utilizar. Para el caso de equipos de precisión, electrónicos y/o electromecánicos, estos deberán ser certificados por una institución nacional reconocida, como la Universidad Nacional o Universidad Tecnológica de Panamá, o internacional reconocida.

El Consultor deberá utilizar técnicas y equipos modernos para la captación, almacenaje y manipulación de la información.

El Consultor elaborará un manual descriptivo de aforos, en el cual deberá incluir metodologías, procedimientos, manuales de calibración, así como periodicidad recomendada de su realización y los formatos para efectuar los estudios, procesar y analizar la información.

El Consultor proporcionará un documento descriptivo de los requerimientos de equipo, programas de cómputo, personal y otros recursos para la puesta en funcionamiento de los aforos.

Encuesta de Origen y Destino

El Consultor establecerá, como mínimo, ocho estaciones para efectuar la encuesta de origen y destino de carga en los lugares en donde están ubicadas las estaciones de pesaje. Para las estaciones adicionales que el Consultor proponga, deberá considerar, como mínimo, los siguientes factores en la ubicación de cada estación:

- Deberá elegirse un lugar con buena visibilidad y condiciones de seguridad vial.
- El ancho de la superficie de rodamiento y hombros deberá permitir el paso de vehículos que circulen sobre los detenidos para la encuesta.

El Consultor definirá las zonas de origen y destino en que propondrá dividir el país.

Las encuestas deben programarse para que se realicen conjuntamente con los conteos de tráfico, como mínimo, durante cinco días, 12 horas por día.

Se deberá definir el método para evitar las encuestas duplicadas.

El Consultor identificará los datos a recolectar sobre el vehículo y las cargas y los formularios a utilizar. Como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- Información sobre el vehículo: La cual debe incluir las características del vehículo y la información asociada al origen y destino del viaje realizado por el vehículo, tales como:
 - Número de estación.
 - Dirección del viaje.
 - Número de placa.
 - Tipo de vehículo.
 - Marca / modelo del vehículo.
 - Año de vehículo.
 - Combustible utilizado.
 - Origen y destino del viaje.
 - Número de asientos del vehículo.
 - Número de pasajeros.
 - Propietario del vehículo.
 - Periodicidad del viaje en cada estación del año.
 - Capacidad de carga.
 - Peso de carga transportada.
 - Número de ejes.

- Información sobre la carga: Asociada al origen y destino y características de la carga, tales como:
 - Número de estación.
 - Dirección del viaje.
 - Número de placa.
 - Descripción y peso de la carga transportada.

- Origen y destino de la carga.
- Tarifa por tonelada transportada.

El Consultor identificará los procedimientos de expansión de la encuesta para estimar los flujos diarios, semanales y anuales.

El Consultor elaborará un manual descriptivo de encuesta de origen y destino, en el cual deberá incluir metodologías, procedimientos, así como periodicidad recomendada de su realización y los formatos para efectuar los estudios, procesar y analizar la información.

El Consultor proporcionará un documento descriptivo de los requerimientos de equipo, programas de cómputo, personal y otros recursos para la puesta en funcionamiento de la encuesta de origen y destino.

Sistema de Información

El Consultor diseñará un sistema de información que recopile, procese y presente los resultados del inventario vial, aforos y encuestas. El Consultor deberá considerar, como mínimo, los siguientes factores en el diseño de sistema de información:

- Deberá estar geo-referenciada, permitiendo la consulta gráfica y consulta alfanumérica.
- Deberá ser compatible con los programas ArcView, disponibles en el MOP.
- Deberá permitir la interfase directa con el programa HDM-IV y sus nuevas versiones disponibles al momento de desarrollar el diseño.
- Deberá permitir su fácil actualización y expansión.
- Deberá generar informes y estadísticas viales en línea y un boletín estadístico periódico.
- Deberá diseñarse de manera tal que la captación de datos se realice en las oficinas provinciales del MOP y de ahí se transmitan a las oficinas centrales de la Dirección Nacional de Mantenimiento.
- Deberá enmarcarse dentro de un futuro sistema integrado de gestión

vial que incluirá no solo la planificación e inventario vial, sino que también el seguimiento de accidentes y puntos críticos de la red vial, la gestión de contratos y seguimiento de obras, el enlace con el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", y el control de presupuestos e inventarios.

El Consultor elaborará un manual descriptivo del sistema de información, en el cual deberá incluir la estructura general del sistema de información, los datos de entrada, los procedimientos de captura y procesamiento de información, las interfases con otros programas, particularmente el HDM, los procedimientos de consulta de la base de datos, y los procedimientos de generación de reportes, así como periodicidad recomendada de su mantenimiento y actualización.

El Consultor diseñará, conjuntamente con el MOP, el o los boletines estadísticos, en línea e impresos, que se elaborarán con el sistema de información.

El Consultor proporcionará un documento descriptivo de los requerimientos de equipo para el manejo del sistema de información y preparación e impresión en informes y planos, programas de cómputo, personal y otros recursos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema.

Levantamiento de la Red Vial Interurbana Pavimentada y Revestida

Después de que el MOP apruebe el diseño del Estudio, el Consultor procederá a realizar el trabajo de recolección de información y elaboración de los datos para las carreteras y caminos interurbanas pavimentadas y revestidas, con sus respectivas condiciones, las cuales se estiman en aproximadamente 8,500 kilómetros de extensión. Este trabajo incluye la realización de:

a. Trabajos de Campo

- **Inventario vial.** El Consultor efectuará, conforme al diseño elaborado en la fase anterior, el inventario y condición de las carreteras y caminos interurbanas pavimentadas y revestidas.

- **Aforos.** El Consultor efectuará, conforme al diseño elaborado en la fase anterior, los aforos de las carreteras interurbanas principales, pavimentadas y sin pavimentar.
- **Encuesta de origen y destino.** El Consultor efectuará, conforme al diseño elaborado en la fase anterior, la encuesta de origen y destino al nivel nacional.

El Consultor proveerá todo el equipo, programas de cómputo, personal y recursos para la realización de los trabajos de campo, con la excepción de los enumerados en la sección 4.7.2, los cuales serán facilitados por el MOP para la realización del Estudio. Una vez finalizado el Estudio, los datos, equipos y programas de cómputo adquiridos con fondos del Estudio, según el procedimiento descrito en la Sección 4.3.1, serán traspasados al MOP para el mantenimiento y expansión de los datos recolectados. Los equipos deben incluir repuestos para las piezas que comúnmente requieren reemplazo. El MOP anticipa que los equipos que serán traspasados al MOP incluyan rugosímetros, perfilómetros, deflectómetros, captadores transversos, sistema de video, sistema de posicionamiento, computadores portátiles asociados, programas de cómputo asociados, y similares.

Preparación del sistema de información

El Consultor desarrollará, conforme al diseño elaborado en la fase anterior, la base de datos correspondiente a los datos recolectados en esta fase.

El Consultor proveerá todo el equipo, programas de cómputo, personal y recursos para la preparación del sistema de información, con excepción de los enumerados en la sección 4.7.2, los cuales serán facilitados por el MOP para la realización del Estudio. Una vez finalizado el Estudio, los datos, equipos y programas de cómputo adquiridos con fondos del Estudio, según el procedimiento descrito en la Sección 4.3.1, serán traspasados al MOP para el mantenimiento y expansión de los datos, Planificación, Operación y Mantenimiento del Programa de Inventario y Condición Vial, Aforos y Encuesta.

El Consultor asesorará y someterá para mejoramiento de la capacidad de gestión vial de la Dirección Nacional de Mantenimiento, lo siguiente:

- Definición de deberes y responsabilidades de la oficina de gestión vial;
- Establecimiento de los procedimientos y prácticas de trabajo;
- Procedimientos y flujos de información y de reportes;
- Preparación de un programa de trabajo y de inversiones para el primer año de operaciones de la oficina de gestión vial;
- Identificación de necesidad de personal de oficina de campo (capacidad, destreza, entrenamiento, etc.).
- Definición de las necesidades de entrenamiento.

El Consultor preparará y realizará un programa de entrenamiento del personal del MOP que cubra todas las áreas de trabajo de campo (inventario vial, aforos y encuestas) y sistema de información, con el objetivo que, al finalizar el Estudio el personal del MOP esté debidamente capacitado para operar, mantener y expandir la gestión vial. Dicho programa debe incluir tanto el personal de la Dirección Nacional de Mantenimiento como el personal de las oficinas provinciales del MOP.

PRODUCTOS

- Diseño del sistema de información la base de datos, inventario y condición vial, aforos de tránsito y encuesta de origen y destino.
- Inventario y condición vial de carreteras interurbanas pavimentadas y sin pavimentar principales.
- Inventario y condición de puentes en las carreteras interurbanas pavimentadas y sin pavimentar principales inventariadas.
- Aforos vehiculares clasificados de las carreteras interurbanas pavimentadas y sin pavimentar principales.
- Encuestas de origen y destino al nivel nacional.
- Informaciones y boletines estadísticos.
- Capacitación del personal del MOP.

- Entrega de equipos, repuestos de equipos, y programas de cómputo, adquiridos con fondos del Estudio.

INFORMES:

- Informe Inicial, Metodología y Opciones, a las dos semanas de iniciado el Estudio.
- Informe de Diseño, al segundo mes de iniciado el Estudio.
- Informe del inventario y condición vial de las carreteras interurbanas pavimentadas y revestidas, al sexto mes de iniciado el Estudio.
- Informe de aforos, al quinto mes de iniciado el Estudio.
- Informe de encuestas de origen y destino, al quinto mes de iniciado el Estudio.
- Informe borrador final.
- Informe final revisado.

El Consultor deberá entregar diez (10) ejemplares del informe final revisado y ocho (8) ejemplares de los restantes informes. El Consultor deberá, además, entregar una copia en formato digital de cada uno de los informes.

DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El tiempo estimado para la ejecución del Estudio en su totalidad es de siete (7) meses calendario, según el cronograma que se presenta en la siguiente página.

RECURSOS

Recursos del Consultor

El Consultor proveerá todos los recursos necesarios para desarrollar el Estudio, incluyendo equipos, personal, transporte nacional y extranjero, insumos, comunicaciones nacionales y extranjeras, y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo satisfactorio del Estudio.

Recursos A Ser Proveídos Por el MOP

El MOP proveerá al Consultor espacio físico de oficina en las oficinas principales de la Dirección Nacional de Mantenimiento y las oficinas provinciales, así como cualquier información y datos de que disponga y sean requeridos por el Consultor para el desarrollo del Estudio. El MOP proveerá equipo de cómputo en las oficinas provinciales.

Además, el MOP facilitará el siguiente equipo y programas de cómputo para la realización del Estudio:

- Dos vehículos tipo 4x4.
- Doce unidades de aforos volumétricos.
- Cuatro unidades de aforos de clasificación manual.
- Dos computadoras de escritorio.
- Una impresora *ink jet*.
- Un plotter
- Un programa de cómputo ArcView.
- Un programa de cómputo AutoCAD.

CRONOGRAMA

Actividades	Meses									
	1	2	3	4	5	6	7	X	X+1	
Metodología y Opciones										
Análisis de Alternativas	■									
Adquisición de equipamiento y programas		■								
Diseño										
Inventario vial		■								
Aforos		■								
Encuestas de origen y destino		■								
Sistema de Información		■								
Levantamiento Red Vial Interurbana Pavimentada y No Pavimentada Principal										
Trabajos de campo										
Inventario vial				■	■	■	■	■	■	■
Aforos de tráfico				■	■	■	■	■	■	■
Encuesta de origen y destino				■	■	■	■	■	■	■
Procesamiento y verificación de datos				■	■	■	■	■	■	■
Planifica., Ope. y Mantenimiento Programa				■	■	■	■	■	■	■
Informes										
Informe Inicial - Metodología y Opciones	■									
Informe de Diseño		■								
Informe de Inventario y Condición Vial			■							
Informe de Aforos				■						
Informe de Encuestas de Origen y Destino					■					
Informe borrador final						■				
Informe final revisado							■			

X : Periodo de revisión del Informe Final Borrador

APENDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

APellidos y Nombres del Personal	CARGO	PARTICIPANTES EN MESES
Ehud Cohen	Director del Proyecto	5.5
Carlos Stenta.	Ingeniero de Transito	3.65
Haim Bonjack	Economista Transporte	2.5
Miguel Benzadon	Ingeniero Civil	3.5
Rene Bultron M.	Ingeniero Civil II	4.5
Yair Cohen	Ingeniero de Sistemas I	3.0
César Santamaría M.	Ingeniero de Sistemas II	2.0
Cristóbal Madrid	Experto en Geotecnia	3.0
Ulises Lay Perez	Experto en Drenajes	3.0
Octavio Espinoza	Experto en Puentes	3.0
Roberto Rubio	Ingeniero de Campo	4.67
Roberto Vargas	Ingeniero de Campo	4.67
Nicolas Alvarado	Ingeniero de Campo	4.66
Alberto Santamaria	Ingeniero Cadistas/SIG	4.0
Rimon Rafiah	Especialista en Modelos HDM 4	2.0
Hombres-Meses		53.65

APENDICE D—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA

Este Apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración por concepto de servicios adicionales (NO CORRESPONDE).

APENDICE E—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

Costos	Moneda(s) Balboas de Panamá	Monto(s) en Balboas
1. Diseño de Componentes del Estudio	B/. 77,200.00	B/. 77,200.00
2. Inventario vial	B/. 385,270.00	B/. 385,270.00
3. Aforos	B/. 134,280.00	B/. 134,280.00
4. Encuestas Origen y Destino	B/. 35,640.00	B/. 35,640.00
5. Preparación Bases y Datos	B/. 157,720.00	B/. 157,720.00
6. Informes, Capacitación y Supervisión	B/. 154,830.00	B/. 154,830.00
Subtotal	B/. 944,940.00	B/. 944,940.00
Impuesto Locales:	B/. 0	B/. 0
Monto total de la Propuesta Financiera	B/. 944,940.00	B/. 944,940.00

Actividad No.: 1 Diseño de Componentes del Estudio	Actividad No.:1	Descripción: Diseño de Componentes del Estudio
Componente del precio	Moneda(s) balboas de Panamá	Monto(s) en Balboas
Remuneración	B/.57,600.00	B/.57,600.00
Gastos Reembolsables	B/.14,400.00	B/.14,400.00
Gastos varios	B/.5,200.00	B/.5,200.00
SubTotal	B/.77,200.00	B/.77,200.00

Nota: 1 B/. = 1 US\$

Actividad No.: 2 Inventario Vial *	Actividad No. : 2	Descripción: Inventario red vial
Componente del precio	Moneda(s) balboas de Panamá	Monto(s) en Balboas
Remuneración	B/.120,750.00	B/.120,750.00
Gastos Reembolsables	B/.6,120.00	B/.6,120.00
Gastos varios	B/.258,400.00	B/.258,400.00
SubTotal	B/.385,270.00	B/.385,270.00

*Relevamiento de campo geométrico, fallas superficiales, drenaje, apiques, puentes, deflectometría, rugosidad+ahuellamiento+subidas y bajadas y curvatura

Actividad No.: 3 Aforos	Actividad No.:3 Aforos	Nombre actividad: Aforos
Componente del precio	Moneda(s) balboas de Panamá	Monto(s) en Balboas
Remuneración	B/.39,600.00	B/.39,600.00
Gastos Reembolsables	B/.10,080.00	B/.10,080.00
Gastos varios	B/.84,600.00	B/.84,600.00
SubTotal	B/.134,280.00	B/.134,280.00

Nota: 1 B/. = 1 US\$

Actividad No.: 4 Encuestas de origen y destino	Actividad No. : 4	Descripción: Encuesta de origen y destino
Componente del precio	Moneda(s) balboas de Panamá	Monto(s) en Balboas
Remuneración	B/.23,280.00	B/.23,280.00
Gastos Reembolsables	B/.2,160.00	B/.2,160.00
Gastos varios	B/.10,200.00	B/.10,200.00
SubTotal	B/.35,640.00	B/.35,640.00

Actividad No.: 5 Preparación Bases de Datos	Actividad No. : 5	Descripción: Preparación Bases de Datos
Componente del precio	Moneda(s) balboas de Panamá	Monto(s) en Balboas
Remuneración	B/.118,700.00	B/.118,700.00
Gastos Reembolsables	B/.20,820.00	B/.20,820.00
Gastos varios	B/.18,200.00	B/.18,200.00
SubTotal	B/.157,720.00	B/.157,720.00

Nota: 1 B/. = 1 US\$

Actividad No.: 6 Informes, Capacitación y Supervisión	Actividad No. : 6	Descripción: Informes, Capacitación y Supervisión
Componente del precio	Moneda(s) balboas de Panamá	Monto(s) en Balboas
Remuneración	B/.112,250.00	B/.112,250.00
Gastos Reembolsables	B/.21,680.00	B/.21,680.00
Gastos varios	B/.20,900.00	B/.20,900.00
SubTotal	B/.154,830.00	B/.154,830.00

Nota: 1 B/. = 1 US\$

APENDICE F—SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

El MOP proveerá al Consultor espacio físico de oficina en las oficinas principales de la Dirección Nacional de Mantenimiento y las oficinas provinciales, así como cualquier información y datos de que disponga y sean requeridos por el Consultor para el desarrollo del Estudio. El MOP proveerá equipo de cómputo en las oficinas provinciales.

Además, el MOP facilitará el siguiente equipo y programas de cómputo para la realización del Estudio:

- Dos vehículos tipo 4x4.
- Doce unidades de aforos volumétricos.
- Cuatro unidades de aforos de clasificación manual.
- Dos computadoras de escritorio.
- Una impresora *ink jet*.
- Un plotter
- Un programa de cómputo ArcView.
- Un programa de cómputo AutoCAD.

podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato
 - b) Condiciones Especiales del Contrato y
 - c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios

Si Se Requiere

Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes

Si Se Requiere

Apéndice C: Personal clave y Subconsultores

Si se Requiere

Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera

No se requiere

Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional

Si se requiere

Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante
No se Requiere

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
- a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada

Por y en representación de
EL CONTRATANTE

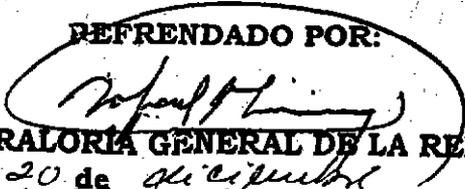
VICTOR N. JULIAO GELONCH
 Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
 Director Nacional del Proyecto

Por y en representación de
EL CONSULTOR

ING. MIGUEL ANGEL BENZADON
 Representante Legal de CONSORCIO TNM
 TECHNOLOGY MANAGEMENT LTD./
 DELCA CONSULTORES, S.A./TECNO MARK, S.A.

REFRENDADO POR:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 (Panamá, 20 de diciembre de 2001)
Alvin Weeden Gamboa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO(CAF)

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/01
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº CAL-1-160-01
(De 3 de diciembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-586, Ministro de Obras Públicas, e **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y el Sr. **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-364-88, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 320004, Rollo 48192, Imagen 119, con Licencia Industrial N° 8-7996, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la SOLICITUD DE PRECIOS N° CAF-DIPRODI-01, para la SOLUCION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA INTERSECCIÓN DE LOS CUATRO (4) ALTOS, CIUDAD DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, celebrada el día primero (1°) de agosto de 2001, adjudicado mediante Resolución N° DS-MOP- CAL-107-01 de 24 de agosto de 2001, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la SOLUCION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA INTERSECCIÓN DE LOS CUATRO (4) ALTOS CIUDAD DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, de acuerdo con los términos de referencia y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, que consisten principalmente en los trabajos siguientes:

Demolición de estructuras, remoción y Excavación para estructuras, Canales y cunetas pavimentadas, estructuras de hormigón, acero de refuerzo, remoción y reposición de pavimento, conformación de cauce, construcción de canal, conformación de limpieza de área adyacente al hombro, reubicación de anuncio, reubicación de llave de paso, reubicación de poste eléctrico, reubicación de tubería de agua potable de 24" de hierro fundido, reubicación de tubería de agua potable e "12" y 20" de hierro fundido, refuerzo de suelo, geotextil permeable de alta resistencia y material selecto, señales preventivas y demás actividades contempladas en los términos de referencia, los cuales para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO : **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás

documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obligan a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Los Términos de Referencia.
- B. La Propuesta del Contratista.
- C. La Información Técnica.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los SEIS (6) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEXTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la SOLUCION AL SISTEMA DE DRENAJE EN LA INTERSECCIÓN DE LOS CUATRO ALTOS, CIUDAD DE COLÓN, enumerada en el presente contrato, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/,582,109.75), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, la cual será pagada con cargo a la partida presupuestaria N ° 0.09.1.6.391.01.85.502 de la vigencia fiscal del Año 2001.

SEPTIMO. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente de los términos de referencia. Los cuales fueron fijados de la siguiente manera:

- 20% a la firma del contrato
- 30% al avance del proyecto
- 50% al concluir el proyecto

OCTAVO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA ANCON, S.A., que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 0801-01767-01 por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/,291,054.88) con una vigencia de SEIS (6) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de inicio indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este Contrato. Después de esa fecha y luego de ejecutada la OBRA, esta fianza continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de LA OBRA. En caso de entrega parcial, esta garantía empezará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de LA OBRA usada y ocupada por **EL ESTADO**, y para el resto de LA OBRA, a partir del acta de aceptación final. Vencida la vigencia de este Contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

NOVENO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto en el mismo que pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
3. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comerizado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SÉPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 10/100 (B/.194.10), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/ 582.20) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los TRES días (3) del mes de DICIEMBRE de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director del Proyecto

EL CONTRATISTA

RICARDO GARDELLINI ESCOBAR
El Contratista

REFRENDADO POR

[Firma]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, veinte (20) diciembre de 2001.

Alvin Weeden Gamboa

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PLAN DINAMICO 2001
GENERACIÓN DE EMPLEOS
MEF/MOP/MINSA/ME/IDAA

CONTRATO N° CAL-1-164-01
(De 11 de diciembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, Ministro de Obras Públicas; actuando en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y el Ing. **HUMBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-66-718 en nombre y representación de **EMADEL, S.A.**, debidamente inscrita en el

Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 17680, Rollo 810, Imagen 26 con Licencia Industrial N° 8-1774, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **SOLICITUD DE PRECIOS N° DINAC-43-01** para la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO COBRE, 1ra. ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE ANCLAJE, DISTRITO DE SONÁ, (PROVINCIA DE VERAGUAS)"**, celebrada el día 18 de octubre de 2001, adjudicada mediante Resolución N°DS-MOP-CAL-174-01 de 18 de octubre de 2001, hemos convenido en lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos de Construcción de Bloques de Anclaje, Puente Sobre el Río Cobre, en los Corregimientos Rodeo Viejo y Quebrada de Oro, en base a lo establecido en el Pliego de Cargos y demás documentos de la Solicitud de Precios DINAC-43-01, que consiste principalmente en los trabajos siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE ANCLAJE PUENTE SOBRE EL RIO COBRE 1era. Etapa, EN LOS CORREGIMIENTOS DE RODEO VIEJO Y QUEBRADA DE ORO.

REFERENCIA	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
5a	Excavación No Clasificada (Préstamo)	M ³	1,300.0
5b	Excavación de Desperdicio	M ³	4,424.0
ES.440	Construcción de Bloques de Anclaje	C/U	2.0

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder. Igualmente se obliga a contratar el 40% de los recursos en mano de obra, según lo dispone el Pliego de Cargos en las Condiciones Especiales en el punto 10.0 uso intensivo de mano de obra el cual se basa en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 105 de 26 de julio de 2001.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 15/100 (B/.156,775.15)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, con cargo a la Partida Presupuestaria N° **0.16.1.3.378.04.01.503** de la vigencia fiscal 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 2107371 de la Compañía American Assurance Corp., S.A., por **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 58/100 (B/.78,387.58)**, con una vigencia de 120 días, a partir de la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada por el Estado, y no habiendo responsabilidad alguna se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, UN (1) letrero que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. El letrero será colocado en un lugar visible, donde señale el Residente y al terminar la obra será removido y entregado a **EL ESTADO**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida, renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
4. No disponer del personal en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte de **EL ESTADO**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 25/100 (B/. 52.25)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100 (B/.156.80)** de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2001.

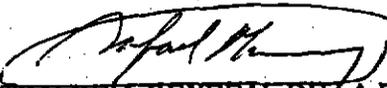
POR EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA

ING. HUMBERTO DELLA TOGNA M.
EMADEL, S.A.

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, once (11) de diciembre de 2001

Alvin Weeden Gamboa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° CAL-1-175-01

(De 31 de diciembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-101-586,

vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, vecino de esta ciudad, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **SANTIAGO E. CEDEÑO DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad N° 8-476-829, quien actúa en nombre y representación del **GRUPO FÉNIX, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelicula Mercantil a Ficha 335625, Rollo 56255, Imagen 79, con Licencia Industrial N° 2-3425, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°26-01** para la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO EL EMPALME - EL SILENCIO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, celebrado el día 18 de septiembre de 2001 adjudicada mediante Resolución N° DS-MOP-CAL-184-01 de 5 de noviembre de 2001, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra, de acuerdo a los términos siguientes:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO EL EMPALME - EL SILENCIO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello que consiste principalmente en los trabajos siguientes:

Colocación de Tubos, Construcción de cajón simple, Capa base, Material Selecto, Imprimación y doble sello, Conformación de Calzada, Conformación de Cunetas.

Además: Limpieza y desraigue, excavación no clasificada, cunetas pavimentadas, limpieza de tubos, construcción de cruce de ferrocarril, reubicación de utilidades de Energía eléctrica, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.697,319.25)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.95,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.5.001.04.87.503 y la diferencia de **SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.602,319.25)** que será cargada a la vigencia del año fiscal del 2002.

EL ESTADO aportará la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 58/100 (B/.20,919.58)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N°0/500318/015 UNDP - Representative Account (Trámite de carácter financiero). Suma de dinero que será cargada a la vigencia fiscal del año 2002.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°2107455 de la Compañía American Assurance Corp, por Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Balboas con 63/100 (B/.348,659.63) la cual estará en vigor a partir de expedida la orden de proceder hasta por el término de doscientos diez (210) días calendario dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por efectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno

Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idonío, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 44/100 (B/.232.44)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.698.00)**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá a los TREINTA Y UNO días (31) de DICIEMBRE de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto

EL CONTRATISTA

SANTIAGO CEDEÑO DE LEON
Grupo Fénix, S.A.

REFRENDADO POR:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 18 de enero 2001.

Alvin Weeden Gamboa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO Nº CAL-1-176-01
(De 8 de noviembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-101-586, en su condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra parte el **ING. MARCELO de la ROSA**, varón, argentino, mayor de edad, con documento de identidad No. 8447604M, en nombre y representación de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., debidamente inscrita en la Ficha S.E. 960, Documento 79324, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en consideración la Autorización de Contratación Directa dada por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución No. 654 del 31 de agosto de 2001, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo los servicios consistentes en ***“Replanteo del eje de la autopista, establecimiento de la condición de propiedad y mensura de expropiación, planos, trabajos de ingeniería y demás requeridos para la licitación y custodia de la franja del derecho de vía, hasta la movilización de EL CONTRATISTA, para el proyecto del segundo puente sobre el Canal y la construcción de dos autopistas de acceso al segundo puente (Provincia de Panamá)”***, de acuerdo a la propuesta presentada que se adjunta como **Anexo No.1** que describe los términos de referencia y demás documentos preparados para la ejecución de la obra.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta que su propuesta sea anexada al presente contrato, constituyéndose el Anexo No. 1. El anexo forma parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de ejecución de este contrato, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el trabajo propuesto, dentro del periodo de ejecución establecido para ello.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato y a terminarlo íntegro y debidamente, al término de tres (3) meses para todas las tareas excepto la de Custodia de la Franja que tendría un término de seis (6) meses a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución de los trabajos enumerados en el presente contrato, y definida en el Anexo No. 1, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS con 00/100** (B/. 180,404.00), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.8.001.01.01.503 del año 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

SÉPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UN BALBOAS CON 00/100** (B/. 45,101.00), que representa el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de Los trabajos, la cual ha sido constituida mediante la **Garantía de Contrato N° 15-46225-0** de la Compañía **ASEGURADORA MUNDIAL S.A.** válida por 6 meses a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutado el trabajo, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DÉCIMO PRIMERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMO SEGUNDO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMO TERCERO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la prestación de los servicios dentro del tiempo debido, según lo establecido en los Términos de Referencia del Anexo N° 1 de este contrato.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de los trabajos propios del servicio contratado, obra sin la autorización debidamente expedida por **EL ESTADO**.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del funcionario asignado

- por **EL ESTADO** para la supervisión de los servicios.
6. No disponer del personal en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el servicio solicitado dentro del periodo fijado.

DECIMO CUARTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar el servicio a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustarán a las normas específicamente contenidas en el artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de SESENTA BALBOAS CON 13/100 (B/ 60.13), en concepto de multa por incumplimiento, que representa el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta, por cada día de atraso que transcurra pasada la fecha establecida en la cláusula cuarta de este contrato, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 40/100 (B/. 180.40), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2001.

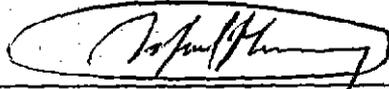
POR EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA

MARCELO DE LA ROA
The Louis Berger Group, Inc.

REFRENDO POR:



M. ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, Diez (2) de febrero de 2002)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 77
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JUAN MANUEL DE LA SIERRA URQUIJO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.1011 del 7 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-68161.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gerardo Castrellón O.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.148 del 20 de junio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JUAN MANUEL DE LA SIERRA URQUIJO
NAC: ESPAÑOLA
CED: E-8-68161

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a JUAN MANUEL DE LA SIERRA URQUIJO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 78
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FELIPE MOLINA VERJEL, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3779 del 3 de junio de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-78134.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentino Guzmán.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 320 del 26 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FELIPE MOLINA VERJEL
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-78134

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FELIPE MOLINA VERJEL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCIÓN Nº 92/2001
(De 13 de diciembre de 2001)

~~LA~~ JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, mediante Resolución No.101/97 de 29 de diciembre de 1997, aprobó la inscripción de la empresa **JYM INTERMAR, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, para desarrollar en el Corregimiento de Isla Grande, Provincia de Colón, un hotel en área protegida o ecológica denominado **CLUB TURQUEZA**.

Que la Dirección de Servicios Turístico remitió expediente al Departamento Legal indicando que la empresa **JYM INTERMAR, S.A.**, no ha renovado la fianza de cumplimiento, y que además consta en el informe realizado por el Departamento de Verificación de Servicios Turístico, que al momento de hacer la inspección a dicho establecimiento, se pudo constatar que el Representante Legal falleció, y actualmente el local comercial está en venta.

Que la Dirección de Servicios Turísticos, a través de nota No. 119-1-RN-145-99, solicitó al Representante Legal de la empresa, la renovación de la fianza de cumplimiento respectiva.

Que en vista de que a la fecha la empresa no ha presentado la renovación de la fianza en comento, la Dirección de Servicios Turísticos mediante memorándum No.119-1-RN-131-01 de 22 de octubre de 2001, solicita al Departamento Legal se proceda con la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo ante la Junta Directiva del IPAT.

Que el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 8 de 1994 establece que toda persona que se acoja a la presente Ley deberá constituir fianza de cumplimiento, a favor del Instituto Panameño de Turismo y la Contraloría General de la República, equivalente al uno por ciento (1%) de la cuantía de la inversión, mientras dure la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Que el incumplimiento de la norma anterior acarreará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.101/97 de 29 de diciembre de 1997, mediante la cual la Junta Directiva de la Institución ordenó la inscripción de la empresa **JYM INTERMAR, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 330324,

Rollo 54223 e Imagen 54 del Registro Público, en el Registro Nacional de Turismo, para operar el establecimiento de Hospedaje Público denominado **CLUB TURQUEZA**.

ORDENAR la cancelación de la inscripción de dicha empresa en el Registro Nacional de Turismo, ya que a la fecha la empresa en mención no ha renovado la fianza de cumplimiento correspondiente.

OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias y Ministerio de Economía y Finanzas.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: Se le informa a la empresa afectada que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva de la Institución, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, a.i.

DALEL V. DE SANCHEZ
Secretaria, a.i.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION SB. Nº 07-2002
(De 7 de febrero de 2002)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B. No. 62-2001 de 5 de octubre de 2001, esta Superintendencia otorgó PERMISO TEMPORAL a **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.**; para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.** es una entidad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 410143, Documento 300982, en la Sección Micropelículas Mercantil, desde el 17 de diciembre de 2001;

Que **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.** ha solicitado, por intermedio de apoderados especiales, solicitud de Licencia Internacional que le permita dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.** Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS

**RESOLUCION S.B. N° 08-2002
(De 7 de febrero de 2002)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20-95 de 18 de mayo de 1995 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.** Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que mediante Resolución S.B. No. 07 de 6 de febrero de 2002 de la Superintendencia de Bancos, se otorgó a **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.**, Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.** ha presentado, por intermedio de Apoderados Especiales, solicitud de liquidación voluntaria de la sucursal que mantiene en la República de Panamá;

Que la liquidación se llevará a cabo mediante la transmisión de los activos, pasivos y operaciones del Banco en la República de Panamá a **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.**, previa autorización del cliente y conforme al Plan de Liquidación presentado a la Superintendencia.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 17 y el Artículo 87 y siguientes del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente autorizar la presente solicitud; y

Que la solicitud de **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase la liquidación voluntaria de **BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.** a partir de la fecha, mediante la transferencia de todos sus activos, pasivos y operaciones al **BANCO AGRICOLA (PANAMA), S.A.**, previa autorización del cliente y conforme al Plan de Liquidación presentado a la Superintendencia.

ARTICULO 2: Ordénese el cese operaciones del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Decreto Ley 9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**RESOLUCION J.D. N° 012-2002
(De 6 de febrero de 2002)**

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, hará uso de dos días de vacaciones, el catorce (14) y quince (15) de febrero de dos mil dos (2002), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile como Superintendente Interina, a partir del catorce (14) al quince (15) de febrero de dos mil dos (2002), ambas fechas inclusive o hasta que se reintegre la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
FELIX B. MADURO

EL SECRETARIO, a.i.
ROGELIO MIRO

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 18 de febrero de 2002, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **BATIJUGOS EL DORADO**, ubicado en el Centro Comercial El Dorado, Local Nº 2, Vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania de esta ciudad, a la señora **ROSA ELENA CABALLERO DE MEDINA**, Panamá, 18 de febrero de 2002.
ROSA YAU DE LIAO
 Cédula Nº 3-82-1432
 L- 479-590-38
 Segunda publicación

AVISO

Yo, **SERGIO BALLESTEROS SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-25-921, notifico que, mediante el Artículo 777 del Código de Comercio, ANUNCIO que he vendido el negocio denominado **BODEGA LA ECONOMICA** a la Sra. **MARCELINA SANCHEZ PEREZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 6-41-1372. Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de febrero de 2002.

SERGIO BALLESTEROS SAMANIEGO
 Céd. Nº 7-25-921
 L- 479-637-28

Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 18 de febrero de 2002, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER EMMA**, ubicado en Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Calle Central final, Calle Nº 239 de esta casa al señor **JOSE CHUNGYAU**.

Panamá, 21 de febrero de 2002
EMMA CHUNG DE CHEN
 Cédula Nº 3-82-193
 L- 479-611-40
 Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 22 de enero de 2002, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER MERCADO GINA**, ubicado en el Sector Nuevo Belén Nº 28, Tocumen de esta ciudad, a la señora **ELENA FU**

DE LIAO.

Panamá, 22 de enero de 2002.

NORIS O. VELASQUEZ DE GONZALEZ
 Cédula Nº 8-165-1602

L- 479-619-43
 Segunda publicación

AVISO

EXPOMUEBLES LUCIANO, S.A., propietaria del establecimiento comercial denominado **EXPOMUEBLES LUCIANO, S.A.**, ubicado en la ciudad de Panamá, anuncia al público que se ha traspasado dicha fábrica a favor de la sociedad **INDUSTRIA INTERNACIONAL DEL MUEBLE, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos establecidos en el Artículo 777 del Código de Comercio. Rollo 44034, Imagen 2, Finca 293875
 L- 479-619-38
 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **ABARROTERIA Y BODEGA LA PRIMAVERA** ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, casa 1431, corregimiento de Santa Ana, al señor **IP WING HOI**, con cédula de identidad personal N-14-646, este traspaso es

efectivo a partir del 1 de enero de 2002, el negocio antes mencionado está amparado con la Licencia Comercial Tipo B, 33296 del 16 de septiembre de 1987.

Fdo. Fung Pui Chun
 Cédula N-12-457
 L- 479-584-48
 Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante escritura pública Nº 934, del 7 de febrero de 2002, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA EMA**, ubicado en Calle D, Monte Oscuro, casa Nº 36, corregimiento de Río Abajo, Panamá, a la señora **WEI MEI HUANG**, con cédula de identidad personal número E-8-64882. Panamá, 22 de febrero de 2002.
YU ZHEN QIU
 Céd. E-8-62692
 L- 479-648-89
 Primera publicación

Panamá, 22 de febrero de 2002
 Licenciada
 Itzel Lombardo C.
 Directora General de Comercio Interior
 Estimada licenciada:
 Yo, **JACOB SAURI HERNANDEZ** con cédula de identidad personal Nº 2-130-421, solicito la cancelación de la Licencia Comercial

Tipo "B" con Nº 2001-5756, por dejar de ser persona natural y constituirme en persona jurídica de la Sociedad Anónima **VENTAS Y SERVICIOS VERSA, S.A.**

Atentamente,
Jacob Sauri Hernández
 Céd.: 2-130-421
 L- 479-640-41
 Primera publicación

CANCELACION DE REGISTRO COMERCIAL DE PERSONA NATURAL

Quien suscribe, **GILBERTO SCOTT ATHERLEY**, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-279-660, con domicilio en Calle 12, Edif. Los Rosales, Apto. Nº 5-B corregimiento de Río Abajo, por este medio, hago del conocimiento público, que los servicios de transporte terrestre de carga que he estado ofreciendo en calidad de persona natural, de ahora en adelante los ofreceré a través de la persona jurídica **TRANSPORTES JERUSALEN, S.A.**, recién constituida para tales efectos, e inscrita a ficha 412358, Documento 316463, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. En razón de este cambio pues, procederé ante la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de e Industrias.

L- 479-645-04
Primera publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD: 253191
CERTIFICA:
Que la Sociedad: **STONEGATE INVESTMENTS CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha: 398070 Doc: 218241 desde el nueve de abril de dos mil uno.

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta

mediante escritura pública número 1703 del 7 de febrero de 2002 de la Notaría Tercera de Panamá según Documento 318925, Ficha 398070 de la Sección de Mercantil desde el 18 de febrero de 2002.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de febrero de dos mil dos, a las 03:12:29.5 p.m.

Nota: Esta certificación pagó

derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 253191. Fecha: 19/02/2002 (GEHE)
ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 479-611-82
Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD: 253169
CERTIFICA:
Que la Sociedad: **UNISTAR TRADING CORP.**, se encuentra

registrada en la Ficha: 56107 Rollo: 3996 Imagen: 130 desde el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta,
DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 1610 del 6 de febrero de 2002 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 318291 de la Ficha 56107 de la Sección de Mercantil desde el 15

de febrero de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de febrero de dos mil dos, a las 03:33:47.9 p.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 253169. Fecha: 18/02/2002 (ANPI)
ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 479-573-53
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 187
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGEL MARIA SANGUILLEN SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con cédula de identidad personal Nº 3-40-359, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del

Esfuerzo de la Barriada 2da. Rincón **S o l a n o**, **corregimiento** Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle de Circunvalación con: 28.49 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Gilberto Acosta Mora con: 32.46 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.56 Mts.
OESTE: Calle del Esfuerzo con: 19.14 Mts.
Area total del terreno ochocientos seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (806.65 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6

de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de noviembre de dos mil uno.
La Alcaldesa (Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de noviembre de dos mil uno.
L-479-602-83

Segunda Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 298-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE JAVIER GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2521 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-1231 según plano aprobado Nº 406-03-16073 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1234.61, ubicada en la localidad de El **R o b l i l o**, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de **C h i r i q u í**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adolfo González, Qda. Jagua.
SUR: Camino público, Martín Caballero.
ESTE: Qda. Jagua, Adolfo González, Martín Caballero.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-395-21
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 267-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria de,
en la provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MODESTO
CONCEPCION
ESPINOSA**, vecino
(a) del Corregimiento
de Aserrío de
Gariché, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-74-
844, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0163, la
adjudicación a título
de compra de dos

parcelas que forman
parte de la Finca N°
3105, inscrita al Rollo
14373, Doc. 5, y de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 1
Has + 2196.95,
Globo A, ubicada en
San Pedro,
Corregimiento de
serrío de Gariché,
Distrito de Bugaba,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Alfonso
Concepción, camino.
SUR: Julia Feliciano
Concepción
Lisondro, Alexi Vega
Lisondro, Eduardo
Jiménez,
servidumbre.

ESTE: Camino,
Porfirio Atencio.
OESTE: Alfonso
Concepción, Pabo
Concepción.

Finca 3105, inscrita al
Rollo: 14373, Doc. 5
y de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 0
Has + 0782.24,
Globo B, ubicada en
San Pedro,
Corregimiento de
Aserrío de Gariché,
Distrito de Bugaba,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Elismelda
Viquez M.
OESTE: Francisco
Concepción.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Aserrío de Gariché y
copias del mismo se

entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
11 días del mes de
mayo de 2001.

JOYCES MITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-472-714-64
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 281-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria, en
la provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**AMERICA
CABALLERO DE
GONZALEZ**, vecino
(a) de Alto Quiel,
Corregimiento de
Cañas Gordas,
Distrito de
Renacimiento,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-131-2634 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°
4-1347-99 según
plano aprobado N°
410-03-15952 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 7 Has +
7917.04, ubicada en
Alto Quiel,
Corregimiento de
Cañas Gordas,
Distrito de
Renacimiento,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Francisco
Peralta C., Otilia A. de
Peralta, Qda. S/n,
Lucinio Chávez.

SUR: Carretera,
Bienveido Elizondro
Serrano.

ESTE: Lucinio
Chávez, Qda. S/n.
OESTE: Coralia
Caballero.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Renacimiento o en
la Corregiduría de
Cañas Gordas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
16 días del mes de
mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-853-82

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 274-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria, en
la provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FELIX BATISTA
TAPIA Y, OTRA**,
vecino (a) de
Portachuelo,
Corregimiento de
Cabecera Gordas,
Distrito de David,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-143-189 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1541-99 según
plano aprobado N°
406-01-16726 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has +
2688.88, ubicada en
Portachuelo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Qda. s/n.,
Eduardo Vargas F.
SUR: Salvador Ríos
H.
ESTE: Luciana de
Samudio, José

Serrano.
OESTE: Ormos Safi, camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-472-752-56
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 302-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL OMAR**

ARAUZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-1201 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1470-99, según plano aprobado Nº 403-01-16687 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8002.01, ubicada en la localidad Boquerón Norte, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Araúz.
SUR: Emiliano Araúz, Marcot Henríquez Araúz.
ESTE: Carretera a Boquerón.
OESTE: Río Caimito.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador
L-473-148-48
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 303-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN SANTAMARIA**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2549 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1238 según plano aprobado Nº 401-01-16732 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2991.13, ubicada en la localidad Canto Gallo Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Juan Santamaria.

SUR: Juan Santamaria.
ESTE: Juan Santamaria.
OESTE: Camino, Juan Santamaria.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-473-037-16
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 304-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANDREA QUIEL DE AROSEMENA**, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-1686, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0714-98, según plano aprobado Nº 404-01-15999 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 9999.60, ubicada en la localidad de Ato Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alberto A. Sittón V.
SUR: Delfina de Ruiz.
ESTE: Qda. s/n, Alberto A. Sittón V.
OESTE: Municipio de Boquete (ejidos).
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-035-96
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 305-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí,
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**RUDOLPH PRICE
PETERSON**, vecino
del Corregimiento de
Palmira, Distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal N° E-4-1525
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0750, según plano
aprobado N° 404-01-
16690, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has
+7176.61 M2.
ubicada en la
localidad Jaramillo
Arriba, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Boquete,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes

líderos:
NORTE: Efraín
Espinosa.
SUR: Rudolph Price
Peterson.
ESTE: Rudolph Price
Peterson.
O E S T E :
Servidumbre,
Wilberto Landao C.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Boquete o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
24 días del mes de
mayo de 2001.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-070-11
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 306-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí,
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DIGNA MARIA
GONZALEZ
FUENTES**, vecino
del Corregimiento de
Bongo, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-73-296
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1876-99, según
plano aprobado N°
402-05-16689, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
3348.72, que forma
parte de la finca 4698,
inscrita al Rollo
14,218, Documento
24, de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad Bongo,
Corregimiento de
Rodolfo Aguilar
Delgado, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: Canal,
Bacilio Salinas y
Salvador Ortis L.
SUR: Ana María Pitty
de Martínez y
camino.
ESTE: Sergio
Miranda V., Abel
Sánchez Cortez,
Adán Jiménez.
OESTE: Luz A.
González y camino.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la

Corregiduría de
Rodolfo Aguilar
Delgado y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
24 días del mes de
mayo de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-078-88
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 307-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí,
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AIDA DELLY
JURADO DE WALD**,
vecino del
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Cabecera, portador
de la cédula de
identidad personal N°
4-108-983, ha

solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0752-00, según
plano aprobado N°
406-04-16678 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
0857.61, ubicada en
la localidad Chiriquí,
Corregimiento de
Chiriquí, Distrito de
David, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: Callejón sin
nombre.
SUR: Aida Delly
Jurado de Wald.
ESTE: Carretera
Interamericana y
Eliécer Avila.
OESTE: Carretera a
Gualaca y callejón.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de David o en la
Corregiduría de
Chiriquí y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
24 días del mes de
mayo de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-473-385-09
Unica
Publicación R